

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, julio 22 de 2020

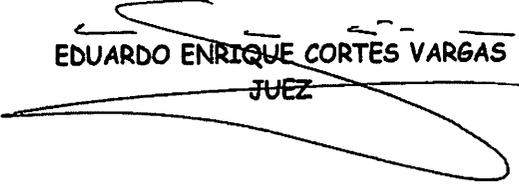
Radicación: Proceso N°2018-0018-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Joaquín Arévalo Castañeda

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte demandante y considerando que se encuentra debidamente registrado el embargo del derecho real de dominio que ostenta el demandado José Joaquín Arévalo Castañeda sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.172-80515 denominado "El Remanzo, se dispone su SECUESTRO para tal efecto se programa la hora de las 11:00 a.m. del día 23 del mes de septiembre del año 2020.

Desígnese como secuestre a EILEEN MAYERLEY CONGO SANTANDER quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele esta designación por otro medio más expedito, de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir la auxiliar designada, indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de su nombramiento, que el hecho de no excusarse de prestar el servicio, no concurrir a la diligencia y no cumplir el encargo en el término otorgado, dará lugar a que se releve del cargo inmediatamente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 26 Hoy 23-07-2020


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

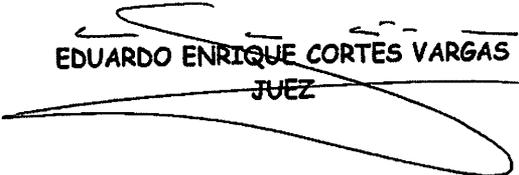
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, julio 22 de 2020

Radicación: Ejecutivo No. 2015-0091-00

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada, el Juzgado le **imparte aprobación** conforme lo dispuesto en el numeral **3º artículo 446** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 26 Hoy 23-07-2020


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

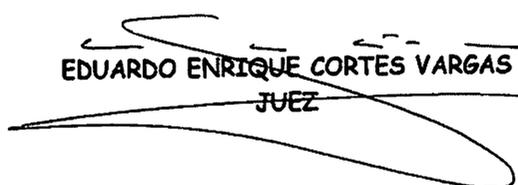
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

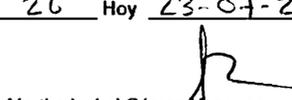
Tausa, Cundinamarca, julio 22 de 2020

Radicación: Ejecutivo No. 2017-0033-00

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada, el Juzgado le **imparte aprobación** conforme lo dispuesto en el **numeral 3° artículo 446** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>26</u>	Hoy <u>23-07-2020</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

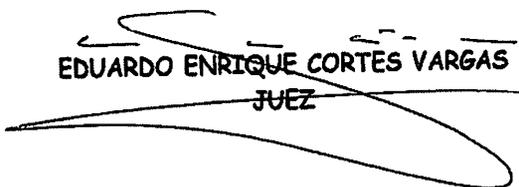
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, julio 22 de 2020

Radicación: Ejecutivo N° 2016-0032-00

Sería el caso entrar a hacer pronunciamiento, sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada, no obstante, se observa que no se ha resuelto sobre la cesión del crédito elevada con anterioridad, toda vez que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta en auto del 10 de junio 2019, esto es aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad cedente y cesionaria a fin de verificar la vigencia de representación legal del Banco Agrario de Colombia en cabeza de la Doctora Alba Licia Linares y el Doctor Hernán Pardo Botero en el caso de Central de Inversiones S.A, por tanto se le solicita proceder de conformidad, a fin de continuar con el tramite pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.026 Hoy 23-07-2020


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

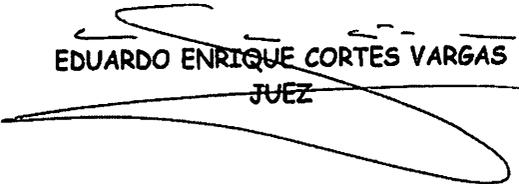
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, julio 22 de 2020

Radicación: Ejecutivo N° 2016-0050-00

Sería el caso entrar a hacer pronunciamiento, sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada, no obstante, se observa que no se ha resuelto sobre la cesión del crédito elevada con anterioridad, toda vez que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta en auto del 10 de junio 2019, esto es aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad cedente y cesionaria a fin de verificar la vigencia de representación legal del Banco Agrario de Colombia en cabeza de la Doctora Alba Licia Linares y el Doctor Hernán Pardo Botero en el caso de Central de Inversiones S.A, por tanto se le solicita proceder de conformidad, a fin de continuar con el trámite pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.026 Hoy 23-07-2020


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria